RESOLUCIÓN (UE) 2021/1642 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2021

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Valores y Mercados para el ejercicio 2019

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Valores y Mercados para el ejercicio 2019,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0093/2021),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos [1], el presupuesto definitivo de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (en lo sucesivo, «Autoridad») para el ejercicio 2019 ascendió a 47 379 354 EUR, lo que representa un aumento del 7,21 % en comparación con 2018; que la Autoridad se financia mediante una contribución de la Unión (28,73 %), contribuciones de las autoridades nacionales de supervisión de los Estados miembros (45,76 %) y tasas devengadas por las entidades supervisadas (24,33 %);

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Valores y Mercados correspondientes al ejercicio 2019 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), ha declarado haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Autoridad y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2019 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 99,95 %, lo que representa una leve disminución del 0,03 % en comparación con el ejercicio 2018; constata que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 88,77 %, lo que representa un descenso del 0,11 % en comparación con el ejercicio anterior;

2. Constata que, según el informe del Tribunal, la Autoridad, de conformidad con el correspondiente Reglamento sobre las tasas, cobra tasas a las agencias de calificación crediticia y a los registros de operaciones, y que dichas tasas solo deberían cubrir los gastos de la Autoridad relacionados con las tasas cobradas; constata, no obstante, que el Tribunal observó que las tasas cobradas superaban los gastos asociados, creando así excedentes; observa que, aunque la Autoridad siguió las orientaciones facilitadas por la Comisión, los excedentes y déficits pueden derivar en una financiación cruzada anual de actividades; constata que, según la respuesta de la Autoridad, ello no dio lugar a ninguna financiación cruzada recurrente significativa dentro del presupuesto de la Autoridad y que, en 2019, la desviación entre los costes de supervisión fue del 2,8 % para las agencias de calificación crediticia y del 1,8 % para los registros de operaciones; pide a la Autoridad que siga limitando esta financiación cruzada;

3. Constata que, según el informe del Tribunal, el presupuesto de la Autoridad incluye contribuciones aportadas por las autoridades nacionales competentes por un importe de 1 363 258 EUR en 2019, basándose en estimaciones de cifras y sin que se ajustaran nunca a las cifras reales; constata que, según la respuesta de la Autoridad, se calcularon tanto los importes estimados como los reales, pero las instrucciones de la Comisión (Ares(2016)2772696) sobre las contribuciones al régimen de pensiones indican que las agencias no deberían ajustar la cuota de las contribuciones de las autoridades nacionales competentes a las pensiones a los niveles reales y que la diferencia entre los importes reales y estimados de las contribuciones de las autoridades nacionales competentes al régimen de pensiones en 2019 fue irrelevante, concretamente de 27 888 EUR;

[1] DO C 107 de 31.3.2020, p. 233.

4. Constata que, según el informe del Tribunal, las tasas cobradas a las agencias de calificación crediticia, de conformidad con el correspondiente Reglamento sobre las tasas, se basan en sus ingresos como entidades jurídicas, pero no como grupo o grupo de entidades vinculadas, lo que ofrece la oportunidad de reducir o evitar el pago de tasas transfiriendo los ingresos de las agencias de calificación crediticia bajo jurisdicción de la Unión a sus entidades vinculadas fuera de la Unión, y que se desconoce el posible efecto financiero de esta laguna en la normativa; constata que, según el informe del Tribunal, aunque la Autoridad ha aplicado correctamente el Reglamento sobre las tasas, detectó el riesgo y lo remitió a la Comisión; constata que, según la respuesta de la Autoridad, esta participará activamente en todas las iniciativas destinadas a evitar lagunas en el correspondiente Reglamento sobre las tasas;

5. Constata que, según el informe del Tribunal, para el cálculo de las tasas de los registros de operaciones, la Autoridad emitió dictámenes de auditores independientes en los que se afirmaba que sus estados financieros de 2018 ofrecían una imagen fiel, pero la información ofrecida sobre el número de operaciones notificadas a los registros de operaciones en 2018 y el número de operaciones pendientes registradas a 31 de diciembre de 2018 solo fueron objeto de una revisión limitada a cargo de auditores independientes; constata que, según la respuesta de la Autoridad, esta carece de base jurídica para solicitar a los registros de operaciones revisiones de auditoría independientes de sus cifras, y que la Autoridad ha propuesto a la Comisión que modifique el Reglamento Delegado relativo a las tasas aplicables a los registros de operaciones para armonizar el sistema de cálculo de conformidad con las recomendaciones del servicio de auditoría interna (SAI) de la Comisión; toma nota de que, según la respuesta de la Autoridad, en 2019 el mayor registro de operaciones facilitó la certificación de auditores independientes voluntariamente sobre todos los criterios utilizados en el cálculo;

Rendimiento

6. Constata con satisfacción que la Autoridad utiliza determinadas medidas como los indicadores clave de rendimiento para evaluar el valor añadido de sus actividades y otras para mejorar su gestión presupuestaria, como el número de revisiones realizadas por homólogos, el número de puntos sometidos a un análisis de riesgos y el porcentaje de ejecución presupuestaria;

7. Constata que la Autoridad completó el 95 % de las actividades incluidas en su programa de trabajo anual en 2019, lo que representa un aumento del 5 % en comparación con 2018;

8. Constata que la Autoridad, junto con la Autoridad Bancaria Europea y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, forma parte de un comité mixto que vela por alcanzar la coherencia intersectorial y posiciones conjuntas en el ámbito de la supervisión de los conglomerados financieros y en otras cuestiones intersectoriales, y que comparte un contable con la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea, y que ha participado en múltiples procedimientos conjuntos de contratación pública junto con otras agencias, aspirando en todo momento a una mayor eficiencia mediante la colaboración; anima encarecidamente a la Autoridad a que se empeñe activamente en establecer nuevas formas de cooperación más amplias con todas las agencias de la Unión;

9. Acoge con satisfacción el empeño de la Autoridad por lograr un régimen de supervisión más coordinado para todo el sistema financiero europeo; subraya su papel de garantizar un mercado financiero estable, bien integrado, eficiente y seguro; insiste en la importancia de la protección de los consumidores en la Unión, promoviendo la equidad y la transparencia en el mercado de los productos y los servicios financieros, y espera con interés que se le comuniquen las medidas que se tomarán en este sentido, también sobre cómo se afrontarán los desafíos que representan la digitalización de la economía y las medidas de sostenibilidad;

10. Subraya que el sistema financiero debe responder de manera adecuada a los desafíos que plantea la sostenibilidad financiera, al Pacto Verde Europeo y al Acuerdo de París; acoge con satisfacción, por consiguiente, los esfuerzos de la Autoridad para incluir equivalentes a jornada completa (ETC) adicionales en su presupuesto para 2020 a fin de poder cumplir con su nuevo mandato en materia de sostenibilidad; espera con interés que la Autoridad le informe sobre los progresos en este ámbito en el segundo semestre de 2021;

11. Señala que la Autoridad ha recibido más poderes en materia de supervisión directa y fortalecimiento de la convergencia; acoge con satisfacción esta dotación de responsabilidad, pero advierte de que, para que sea efectivo, este proceso debe ser gradual y continuado;

12. Subraya que en determinadas ocasiones los mandatos adoptados en el nivel 1 de la legislación no tienen en cuenta los plazos mínimos requeridos para que la Autoridad lleve a cabo los trabajos necesarios para elaborar y adoptar las medidas de nivel 2, lo que obliga a reasignaciones de recursos y provoca retrasos en la aplicación de determinadas medidas;

13. Reconoce que la composición de la Junta de Supervisores de la Autoridad parece apropiada para abordar las competencias de la Autoridad en materia de regulación, pero no tanto por lo que respecta a sus funciones de supervisión; considera que la capacidad de la Autoridad para obtener información veraz de las instituciones financieras no es suficiente para que pueda ejercer sus diferentes responsabilidades;

14. Señala que, al llevar a cabo sus actividades, la Autoridad debe velar por garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión, respetar el principio de proporcionalidad, cuando proceda, y cumplir los principios fundamentales que rigen el mercado interior; acoge con satisfacción la creación del comité consultivo sobre la proporcionalidad a fin de supervisar el cumplimiento del principio de proporcionalidad y espera con interés que se le comunique la metodología propuesta para que dicho comité contribuya al programa de trabajo anual de la Autoridad; señala que el principio de proporcionalidad debe ser un principio rector del trabajo de la Autoridad, cuando proceda;

15. Observa que, dado que la carga de trabajo de la Autoridad se está desplazando progresivamente de las tareas regulatorias a la ejecución y aplicación del Derecho de la Unión, su presupuesto y efectivos deben ser objeto de una reasignación interna; señala que el estricto cumplimiento del mandato otorgado por el legislador de la Unión garantizará una utilización más eficaz y eficiente de los recursos; advierte de que para lograr una supervisión eficaz es esencial que la Autoridad tenga la capacidad de adoptar medidas ante los riesgos o problemas que puedan surgir en el mercado; observa que los aumentos presupuestarios deben ser graduales y continuados en el tiempo en consonancia con el aumento de competencias; considera que las futuras responsabilidades que se derivarán, entre otras, de la Estrategia de Finanzas Digitales, así como el ejercicio de las responsabilidades en la lucha contra el blanqueo de dinero, requieren adaptar la financiación de la Autoridad; destaca la urgencia de asignar recursos suficientes a la Autoridad a fin de que esta pueda desempeñar de manera adecuada y eficiente las funciones que se le han encomendado;

16. Acoge con satisfacción el informe de la Autoridad, de 3 de noviembre de 2020, sobre la revisión *inter pares* por vía rápida de la aplicación de las Directrices sobre la supervisión de información financiera (ESMA/2014/1293) por la autoridad federal alemana de supervisión financiera (BaFin) y la oficina alemana de verificación contable (FREP, por sus siglas en inglés) en el contexto de Wirecard, que revela importantes deficiencias en la supervisión institucional y del mercado, en particular por lo que respecta a la protección del inversor y a la integridad del mercado; sugiere que la Autoridad refleje las lecciones extraídas de este escándalo en sus directrices y sus revisiones *inter pares* de la aplicación de esas directrices; pide a la Comisión que proponga medidas para efectuar una mayor armonización de las normas de la Unión relativas a la supervisión financiera;

17. Toma nota de la investigación sobre las estrategias de arbitraje de dividendos como «cum-ex» o «cum-cum», tal y como pidió el Parlamento Europeo en su Resolución, de 29 de noviembre de 2018, sobre el escándalo «cum-ex»: delincuencia financiera y lagunas en el actual marco jurídico [2]; expresa su satisfacción con el rigor de esta investigación acerca de la integridad de un ámbito específico de actividad de los mercados financieros;

18. Cree que la Autoridad debe tener en cuenta los nuevos retos digitales y de sostenibilidad; considera que el cumplimiento de estos objetivos establecidos y su integración en el marco de regulación y supervisión debe ir siempre en consonancia con el fortalecimiento del mercado, sin socavar la competitividad del mismo y sin suponer una carga excesiva para los agentes, especialmente los pequeños y medianos; considera, asimismo, que el seguimiento de la aplicación de tales objetivos debe ir acompañada de la dotación de recursos suficientes;

Política de personal

19. Constata que, a 31 de diciembre de 2019, se había provisto el 73,81 % de los puestos del organigrama, a saber, 155 agentes temporales designados de un total de 210 agentes temporales autorizados en el marco del presupuesto de la Unión (frente a los 156 puestos autorizados en 2018); constata que la ejecución relativamente baja de la plantilla de personal puede explicarse por el retraso en la adopción de la revisión de la Autoridad Europea de Supervisión y del Reglamento (UE) n.º 648/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo [3] relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, que habría permitido contratar personal adicional para la Autoridad; observa que, además, 68 agentes contractuales y 10 expertos nacionales en comisión de servicio trabajaron para la Autoridad en 2019;

[2] DO C 363 de 28.10.2020, p. 102.
[3] Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 201 de 27.7.2012, p. 1).

20. Celebra saber que la Autoridad está cerca de alcanzar el equilibrio de género en su Consejo de Administración (6 hombres y 5 mujeres) y en el personal (52 % hombres y 48 % mujeres); observa con satisfacción el equilibrio de género del que se informa en los puestos de alta dirección (un hombre y una mujer); acoge con satisfacción la intención de la Autoridad de publicar una lista de candidatos preseleccionados para el puesto de presidente que contenga al menos una mujer y un hombre, y pide a la Autoridad que siga el mismo procedimiento para el nombramiento de su director ejecutivo; pide a la Autoridad que se inspire en las iniciativas del Banco Central Europeo para proponer programas internos de promoción de las mujeres y de fomento de una mayor diversidad entre su personal;

21. Toma nota de que en 2019 el porcentaje de rotación del personal en la Autoridad fue del 5 %, con lo que se cumple el objetivo de menos de un 10 % que esta se había fijado;

22. Observa que la Autoridad ha adoptado la política en materia de protección de la dignidad de la persona y prevención del acoso; constata que, cada año, el departamento de recursos humanos de la Autoridad elabora un informe sobre las actividades llevadas a cabo por esta con miras a prevenir el acoso en el lugar de trabajo; observa, además, que el departamento de recursos humanos de la Autoridad y los asesores confidenciales organizan sesiones periódicas de sensibilización;

23. Es de la opinión de que la combinación de experiencia público-privada entre su personal es positiva para la Autoridad; considera que se deben estudiar sistemas para que se incentive la atracción del talento del sector privado hacia el sector público y viceversa, con unas cautelas mínimas que promuevan la independencia de ambos sectores; cree que la implementación de las normas en esta materia debe ser supervisada por organismos comunes de la Unión y debe tener en cuenta las circunstancias concretas de cada caso;

24. Comparte con preocupación la observación del Tribunal de que, para compensar la escasez de puestos, la Autoridad recurre cada vez más a consultores y a personal interino, lo que puede conllevar el riesgo de que no se supervise adecuadamente el complejo trabajo de los contratistas externos, así como de que surjan litigios contractuales por una falta de claridad en la atribución de responsabilidades; constata, como seguimiento de las conclusiones del Tribunal de años anteriores, que la Autoridad utiliza contratos con empresas informáticas formulados de manera que podrían suponer la cesión de trabajadores interinos en lugar de la prestación de servicios o productos informáticos claramente definidos; señala que el uso de contratos de servicios informáticos para la cesión de trabajadores no sería conforme con las normas sociales y laborales de la Unión y expondría a la Autoridad a riesgos jurídicos y para su reputación; constata que, según la respuesta de la Autoridad, los posibles riesgos en este contexto eran limitados y que ha adoptado todos los procedimientos necesarios para evitar toda posible confusión entre la contratación de servicios informáticos y la asignación de trabajadores interinos en los contratos; insta a la Autoridad a que se asegure de que los contratos eviten toda posible confusión entre la contratación de servicios y la de personal interino;

Contratación pública

25. Constata los esfuerzos de la Autoridad por mejorar la eficiencia participando en procedimientos de contratación pública conjuntos con otras agencias; constata que, en 2019, la Autoridad firmó un contrato marco, junto con la Autoridad Bancaria Europea, sobre servicios de consultoría en el ámbito de la gestión de instalaciones y que ahora dirige un procedimiento de contratación pública de servicios de trabajadores interinos junto con las otras tres agencias con sede en Francia;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

26. Constata que el 25,41 % del presupuesto de la Autoridad procedió de las tasas cobradas a las entidades que supervisa; constata que se han aplicado medidas para reducir los conflictos de intereses y que las estructuras y los procesos correspondientes han sido auditados por los órganos de la Unión y por auditores externos; pide a la Autoridad que mantenga a la autoridad de aprobación de la gestión informada de las medidas adoptadas al objeto de garantizar que no existan conflictos de intereses; constata por otra parte que la Autoridad estima que, si la Comisión recaudase las tasas, se producirían deficiencias y habría un mayor peligro de inexactitudes y errores de cálculo, con el consiguiente perjuicio para su reputación;

27. Acoge con satisfacción las medidas suplementarias adoptadas para reforzar la transparencia de las actividades de la Autoridad al informar sobre las reuniones que el personal de la Autoridad celebra con partes interesadas externas y su publicación en el sitio web de la Autoridad;

28. Celebra que la Autoridad publique los currículos y las declaraciones de intereses de sus altos cargos;

29. Recuerda los comentarios y las observaciones de la autoridad de aprobación de la gestión en la resolución que acompaña a su decisión sobre la aprobación de la gestión de la Autoridad para el ejercicio 2018 relativos al problema de los conflictos de intereses derivados de situaciones de «puerta giratoria» y destaca la necesidad de un enfoque unificado entre las agencias; pide a la Autoridad que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los progresos realizados a este respecto;

30. Subraya la importancia que reviste para todas las agencias de la Unión y para la Unión en su conjunto una administración abierta, eficiente e independiente; recuerda su Resolución, de 16 de enero de 2020, sobre instituciones y órganos de la unión económica y monetaria: prevención de los conflictos de intereses posteriores al ejercicio de cargos públicos ([4]) y la decisión y la recomendación del Defensor del Pueblo Europeo, de 18 de noviembre de 2020 y 7 de mayo de 2020, respectivamente, en el asunto 2168/2019/KR; destaca la necesidad de contar con un marco jurídico unificado para abordar estas cuestiones; pide a la Autoridad que aplique las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo Europeo en el asunto 2168/2019/KR, en particular, cuando proceda, invocando la opción de prohibir a su personal directivo asumir determinados puestos una vez concluidos sus mandatos, estableciendo criterios para permitir el paso de miembros del personal al sector privado, informando a los candidatos a puestos directivos de la Autoridad sobre los criterios cuando presentan su candidatura y estableciendo procedimientos internos para garantizar que, cuando un miembro de su personal asuma otro empleo, se le retire inmediatamente el acceso a información confidencial; pide, además, a la Autoridad que considere la posibilidad de ampliar el período obligatorio de incompatibilidad de doce meses de duración para altos cargos que se planteen un cambio profesional que pueda ocasionar conflictos de intereses después de haber ocupado un puesto público; pide a la Autoridad que, a fin de aumentar la transparencia sobre posibles conflictos de intereses y sobre los empleos remunerados posteriores al mandato, se inspire en la publicación por el Comité deontológico del Banco Central Europeo de sus dictámenes sobre los casos de conflicto de intereses y sobre los empleos remunerados posteriores al mandato;

Controles internos

31. Constata, a la luz de los comentarios y las observaciones de la autoridad de aprobación de la gestión en relación con el informe del SAI sobre «Revenues and Activity Based Management in the European Securities and Market Authority» (Ingresos y gestión por actividades en la Autoridad Europea de Valores y Mercados), que se han tomado medidas acordadas a este respecto;

32. Constata que en 2019 el SAI publicó un informe de auditoría sobre la seguridad informática y los procesos de gobernanza conexos y que la Autoridad ha elaborado un plan de acción para abordar los ámbitos susceptibles de mejora; pide a la Autoridad que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas al respecto;

33. Constata que el Consejo de Administración de la Autoridad adoptó el nuevo marco de control interno en noviembre de 2018; constata que la Autoridad realizó la primera evaluación anual de la eficacia de la aplicación de los principios de control interno en el primer trimestre de 2020 y llegó a la conclusión de que el sistema de control interno funciona correctamente; constata que se detectaron 24 deficiencias, siendo la mayoría de ellas menores y sin que ninguna de ellas pusiera en tela de juicio la presencia y el correcto funcionamiento de los principios, y que guardaban relación principalmente con los componentes del entorno y de las actividades de control, así como con los componentes de información y comunicación;

Otros comentarios

34. Constata, con la continua incertidumbre sobre la retirada del Reino Unido de la Unión, que la Autoridad siguió tomando medidas prácticas preparatorias para una posible salida sin acuerdo mediante la publicación de declaraciones y medidas actualizadas para las aplicaciones informáticas y las bases de datos;

35. Constata los esfuerzos realizados para reforzar la ciberseguridad y la protección de datos de la Autoridad;

36. Constata que, en noviembre de 2019, la Autoridad se trasladó a nuevos locales en París en el edificio conocido como «iBox», que tiene una certificación medioambiental de alta calidad y cuyo precio por metro cuadrado es inferior al de los antiguos locales;

37. Pide a la Autoridad que se centre en la divulgación pública de los resultados de sus investigaciones;

38. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de 29 de abril de 2021, sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias ([5]).

([4]) Textos aprobados, P9_TA(2020)0017.
([5]) Textos aprobados, P9_TA(2021)0215.